



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de enero de 2015  
No. 19

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE.

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE.

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA.

## “2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

### CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la medición de pobreza multidimensional 2012, se encuentran 6.3 millones de mexiquenses en situación de pobreza moderada y cerca de 945 mil en pobreza extrema, y que de ellos, 2.8 millones no cuentan con acceso a la alimentación.

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

**b) Vía telefónica:**

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

**c) Vía internet:**

En el correo electrónico y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

**d) Personalmente:**

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL**  
**DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RÚBRICA).**



**LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

### CONSIDERANDO

Que en concordancia con la política social del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida, por lo que ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, contribuyendo a que el referido sector poblacional goce de mayor equidad social.

Que en el 2007 el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, puso en marcha el programa Apadrina a un Niño Indígena, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15

años de edad que se encuentran estudiando en escuelas públicas de nivel básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares; componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que de acuerdo con la oficina en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las niñas, niños y adolescentes indígenas constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 20.3% de las niñas y los niños indígenas de 3 a 15 años de edad en el Estado de México, no asisten a la escuela.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; así como el Acuerdo Integral para el Desarrollo Incluyente, suscrito entre los Gobiernos Federal y del Estado de México, se hace necesario implementar acciones transversales, concretas y coordinadas, a fin de salvaguardar el derecho constitucional en materia de alimentación a la población que se encuentre en pobreza multidimensional extrema y que presenten carencia de acceso a la alimentación, de acuerdo a la focalización o cobertura del programa.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación en los ámbitos público y privado, el Gobernador Constitucional del Estado de México, en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se pronunció respecto de que en la difusión, comunicación, información y publicaciones del gobierno estatal se fortalezcan las estrategias y lineamientos para el uso de lenguaje incluyente y de respeto.

Que para la operación del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, con fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación, y con fecha 30 de enero de 2014 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4.2 inciso c) de las Reglas de Operación del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAS/APADRINA/SE/01/2015/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2015, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-012/2015, de fecha 27 de enero de 2015, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-007/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA**

##### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa, en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Alimentación, educación y a la no discriminación.

## 2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Apoyo**, al conjunto de insumos y recursos económicos que se otorgan a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Beneficiarios/as**, a las niñas y los niños indígenas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los/as beneficiarios/as del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**CEDIPIEM**, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Consejo**, al Consejo de Administración del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados/as en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Padrino/madrina**, a los hombres y mujeres servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos económicos al programa.

**Padrón de beneficiarios/as**, a la relación oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Apadrina a un Niño Indígena.

**Programa de Desarrollo Social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Sistema**, a la tecnología de la información, que permite administrar los datos de los/as solicitantes y beneficiarios/as del programa; así como los apoyos entregados.

**Solicitante**, a la niña o al niño que es registrado a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

**Transferencia**, al apoyo de recursos económicos otorgado a los/as beneficiarios/as, mediante monedero electrónico.

**Tutor/a**, a la persona responsable de la educación y cuidado del o la menor en ausencia de la madre y/o padre.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

## 3. Objetivos

### 3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación básica, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional, en su dimensión alimentaria y educativa, mediante la entrega de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos.

### 3.2 Específicos

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual a los/as beneficiarios/as del programa, que favorezca el acceso a alimentos básicos y nutritivos.
- b) Proporcionar útiles escolares al inicio del ciclo escolar a los/as beneficiarios/as;
- c) Otorgar a los/as beneficiarios/as recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela, a fin de evitar la discriminación y el acoso escolar;
- d) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidores públicos de los poderes del Estado, de los ayuntamientos del Estado de México y de las personas físicas y jurídico colectivas; y
- e) Fomentar el compromiso de las madres y/o padres o tutores/as de los/as beneficiarios/as en su educación.

### 4. Universo de atención

#### 4.1 Población universo

Niñas y los niños indígenas que habitan en el Estado de México.

#### 4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

#### 4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa o vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica.

### 5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas, que habiten en hogares en condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria y educativa, preferentemente en los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos/madrinas al programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley, priorizando aquellas vinculadas al Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre.

### 6. Apoyo

#### 6.1 Tipo de apoyo

##### 6.1.1 En especie:

- a) Una canasta alimentaria mensual;
- b) Una canasta especial navideña que corresponde a la que se entrega en el mes de diciembre, adicionada con otros productos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares, de acuerdo al grado escolar que curse el/la beneficiario/a, que se entregará al inicio del ciclo escolar.

##### 6.1.2 Económico:

Apoyo económico que se otorgará a través de un monedero electrónico, el cual deberá utilizarse para la compra de uniformes escolares.

## 6.2 Monto de los apoyos

Los apoyos del programa son gratuitos y no generarán un costo adicional al/a la beneficiario/a.

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, quien aportará el 50% de los recursos económicos y el otro 50% los/as padrinos/madrinas. En dichos recursos se encuentran considerados los gastos de operación.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los/as padrinos/madrinas, serán mediante descuento quincenal vía nómina para aquéllos/as que laboren en los poderes del Estado, así como en los ayuntamientos del Estado de México, y a través de una aportación anual para los/as demás participantes. El CEDIPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones económicas.

El apoyo económico que se entregará a los/as beneficiarios/as para la compra de uniformes escolares, será por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dividida en dos transferencias, la primera por \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al inicio del ciclo escolar y la parte complementaria por \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el tercer trimestre del ciclo escolar.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

### 7.1 Beneficiarios/as

#### 7.1.1 Permanencia

Los/as beneficiarios/as que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

#### 7.1.2 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional o vulnerabilidad;
- b) Estar inscrito en escuela pública de educación básica;
- c) La madre y/o padre o el/la tutor/a deberán firmar la carta donde se comprometen a participar de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor/a del/de la menor. En caso extraordinario el trámite podrá realizarse por un familiar del/de la menor, a través de carta poder firmada por el padre, madre o tutor/a; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la constancia de estudios vigente y/o copia del comprobante de inscripción al siguiente ciclo escolar;
- b) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Una fotografía tamaño infantil;
- e) Copia de comprobante domiciliario y original para su cotejo; y
- f) Copia de identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor/a y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside la madre, padre o tutor/a, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo.

El programa beneficiará a una niña o un niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración de la instancia normativa así lo amerite, podrá incluirse a más de un/a beneficiario/a por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como de la normatividad en la materia.

#### 7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a las niñas y los niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Carezcan de padre, madre o ambos;
- b) Tengan más de dos hermanos/as;
- c) Habiten en alguno de los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

#### 7.1.4 Registro

La madre, el padre o tutor/a del/de la menor deberán presentar ante la instancia ejecutora del programa, o en los lugares que para tal efecto establezca el comité, los requisitos señalados en las presentes reglas.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, quedará acreditado el registro del/de la menor en el programa.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### 7.1.5 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Carta de autorización de descuento vía nómina;
- d) Carta de participación para personas físicas y jurídico colectivas;
- e) Reporte de entrega; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

#### 7.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

#### 7.1.7 Derechos de los/as beneficiarios/as y/o madre, padre o tutor/a

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- c) Recibir al inicio y en el tercer trimestre del ciclo escolar, el apoyo económico correspondiente para la compra de uniformes escolares;
- d) Recibir en el mes de diciembre, una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- e) Ser tratados/as con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### 7.1.8 Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Cuidar los útiles y uniformes escolares;
- c) No abandonar sus estudios; y
- d) Asistir a los cursos y/o talleres de la lengua indígena que imparta el CEDIPIEM.

#### 7.1.9 Obligaciones de la madre, padre o tutor/a

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;

- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- f) Mantener al/a la beneficiario/a inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, a fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- h) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo en el que se encuentra inscrito el/la beneficiario/a;
- i) Inculcar en el/la beneficiario/a el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- j) Entregar a la instancia ejecutora, en el mes de septiembre, una constancia de estudios original vigente, donde se especifique que el/la beneficiario/a se encuentra inscrito/a en el ciclo escolar del que se trate; y
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.10 Obligaciones de los/as padrinos/madrinas**

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación económica;
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados/as, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos originales de entrega de apoyos al/a la beneficiario/a;
- e) Procurar la convivencia con su ahijado/a, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.11 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.8 y 7.1.9 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, padre o tutor/a, a la instancia ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún/a candidato/a, partido político o coalición, con los apoyos; y
- f) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **7.1.12 Sanciones a los/as beneficiarios/as**

##### **7.1.12.1 Suspensión temporal:**

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos c), d) y e) del numeral 7.1.9; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.11, se suspenderá la entrega de los apoyos hasta que se regularice la situación; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

##### **7.1.12.2 Cancelación y baja del programa:**

- a) Para los casos señalados en los incisos d) del numeral 7.1.8 y a) del numeral 7.1.11 se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;

- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### **7.1.13 Contraprestación del/de la beneficiario/a, madre, padre o tutor/a**

El/La beneficiario/a tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito/a hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o tutor/a asume el compromiso para que el/la beneficiario/a asista a la escuela y procurará que sea alimentado adecuadamente.

#### **7.2 Graduación del/ de la beneficiario/a**

La graduación se dará cuando concluya su educación básica.

### **8. Instancias participantes**

#### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

#### **8.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es la responsable de operar el programa.

#### **8.3 Consejo de Administración**

Con la finalidad de transparentar la operación del programa, se creó el Consejo de Administración, como la instancia responsable de la administración, autorización y ejercicio de los recursos del programa.

##### **8.3.1 Integración**

El consejo se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Coordinador/a de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un/a secretario/a, quien será el/la Jefe/a de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:
  - El/La Coordinador/a de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social;
  - El/La representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité;
  - El/La representante de la Secretaría de Educación ante el comité;
  - El/La Subdirector/a Operativo/a del CEDIPIEM; y
  - Un/a representante de la iniciativa privada;
- d) El/La representante de la Secretaría de la Contraloría ante el comité.

Cada integrante del consejo designará por escrito a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los/as integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo.

Los/as miembros del consejo participarán en la sesiones con derecho a voz y voto. El/La secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría sólo tendrán derecho a voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

Las decisiones del consejo se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo del/de la presidente/a, con tres días de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y, para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que las sesiones del consejo sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos/as se encuentre presente el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes debidamente acreditados/as.

Previa aprobación de las y los miembros del consejo, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del consejo.

El/La secretario/a tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución en la página web de transparencia del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del consejo, serán ejecutados por la unidad administrativa que corresponda, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.

### 8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del consejo, sin perjuicio de lo que establezca la normatividad aplicable:

- a) Aprobar y validar el expediente técnico para la autorización y ejercicio de los recursos del programa;
- b) Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa;
- c) Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- d) Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan;
- e) Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- f) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- g) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- h) Aprobar los recursos que formen parte del programa;
- i) Nombrar al o a la representante de la iniciativa privada; y
- j) Las demás que se deriven de las presentes reglas y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

## 8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

### 8.4.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un/a presidente/a, quien será el/la Secretario/a de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un/a secretario/a técnico/a, quien será el/la Vocal Ejecutivo/a del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán:
  - Un/a representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un/a representante de la Secretaría de Educación;
  - El/La Coordinador/a de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
  - Un/a representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica; y
  - Dos representantes de la iniciativa privada;
- d) Un/a representante de la Secretaría de la Contraloría; quien será el/la Contralor/a Interno/a del CEDIPIEM; y

e) Cuatro invitados permanentes, quienes serán:

- Un/a representante de la Secretaría de Salud;
- Un/a representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
- Dos representantes de los pueblos indígenas.

Cada uno/a de los/as integrantes nombrará a un/a suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los/as integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del/de la representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El/La secretario/a expedirá la convocatoria por acuerdo de el/la presidente/a, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos/as suplentes, debidamente acreditados/as.

Previa aprobación de las y los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por los/as integrantes del comité.

#### **8.4.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios/as, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales cuando los/as solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva de la instancia normativa autorizar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos/as beneficiarios/as en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizados por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios/as, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los/as representantes de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

### **9. Mecánica operativa**

#### **9.1 Operación del programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria correspondiente, a través del CEDIPIEM;
- b) La entrega de los formatos de registro del programa y la recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por el padre, madre o tutor/a del/de la menor, presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el solicitante;

- e) La instancia ejecutora presentará ante la instancia normativa una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por la instancia normativa; y
- h) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios/as.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

## 9.2 Sustitución de beneficiarios/as

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja-del programa o por graduación del/de la beneficiario/a, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

## 10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

## 11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los/as beneficiarios/as participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados/as, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## 12. Difusión

### 12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine la instancia normativa.

## 13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios/as del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## 14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

**15. Evaluación****15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

**15.2 Evaluación de resultados**

El CEDIPIEM presentará dos informes anuales al CIEPS, el primero en el mes de junio y el segundo en el mes de diciembre, en términos de los indicadores correspondientes.

**16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

**17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, padre, tutor/a, padrino/madrina de los/as beneficiarios/as o la población en general, a través de las siguientes vías:

## a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

## b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

## c) Vía internet:

En el correo electrónico apadrina@edomex.gob.mx y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

## d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2015.

**LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL**  
**PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS**  
**PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**